

RESOLUCIÓN O N° 18132 /

**MAT.:** Dispone sobreseimiento y aplicación de multa en procedimiento administrativo sancionatorio que indica.

**SANTIAGO,** 08 JUN 2009

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 93, letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 27 A., 41 y 51 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 1511/ 2008, y N° 0354/2009, ambas del Servicio Electoral.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución O N° 0354, de 14 de enero de 2009, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 285, en contra de don **José Mauricio Sepúlveda Medel**, en su calidad de Administrador Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, de don **Patricio Floridor Pacheco Molina**, candidato al cargo de concejal por la comuna de San Rafael; formulándosele cargos al efecto.

2. Que, con fecha 23 de abril del año en curso, se recibieron los descargos del referido Administrador Electoral, donde señala que, *"...durante el proceso de rendición se intentó ubicar al candidato pero nunca se tuvo contacto con él, para presentar antecedentes de respaldo y efectuar la respectiva rendición, ni siquiera para ser informado de las consecuencias que esto traería....."*.

3. Que, en virtud de lo anterior, el 05 de mayo siguiente, se formularon cargos en contra del citado candidato.

4. Que, el día 27 de mayo del presente año, se recibieron los descargos evacuados por el referido candidato a concejal, oportunidad en la que expuso su completa desinformación respecto de las diligencias que, según la Ley N° 19.884, debían realizarse con posterioridad al acto electoral; agregando más adelante a este respecto que,

*"...dicho trámite lo evadí de manera inconsciente, ya que si hubiese estado dentro de mis conocimientos no cabe duda que lo hubiese ejecutado como correspondía."*

5. Que, por una parte, es pertinente señalar que, en el caso de los candidatos independientes, el artículo 41 de la Ley N° 19.884 establece la obligación del Administrador Electoral de presentar la cuenta general de ingresos y gastos electorales del candidato a quien representa; imperativo legal que se encuentra ratificado en el inciso 2° del artículo 38 del mismo cuerpo legal, al prescribir que la cuenta debe ser presentada aún cuando el candidato no haya tenido ingresos o incurrido en gastos, dando relación de ello.

6. Que, con todo, en este caso, el Administrador Electoral de autos argumentó no haber podido dar cumplimiento a esa obligación, ya que el candidato no le proporcionó los antecedentes contables suficientes para ello.

7. Que, en consecuencia, respecto del Administrador Electoral es posible sostener que no tuvo responsabilidad en el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 41 de la Ley N° 19.884, razón por la cual corresponde disponer el sobreseimiento de don **José Mauricio Sepúlveda Medel**, de los cargos consistentes en haber incurrido en infracción al artículo 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

8. Que, en el caso del candidato en comento, cabe advertir que según lo dispone el artículo 8 del Código Civil, nadie puede alegar ignorancia de la ley después que ésta haya entrado en vigencia, por lo que tampoco es posible reconocer como eximente ni atenuante de responsabilidad el desconocimiento de la obligación prescrita en el artículo 38 de la Ley N° 19.884.

9. Que, los hechos y antecedentes que constan en autos son suficientes para determinar fehacientemente que don **Patricio Floridor Pacheco Molina** ha incurrido en una infracción al artículo 38 de la Ley N° 19.884, toda vez que no presentó, dentro del plazo legal establecido, a través de su Administrador Electoral, la debida cuenta general de ingresos y gastos electorales.

**RESUELVO:**

1. Sobreséase, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 285, a **José Mauricio Sepúlveda Medel**, en su calidad de Administrador Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, de don Patricio Floridor Pacheco Molina, candidato al cargo de concejal por la comuna de San Rafael.

2. Aplíquese, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 285, a don **Patricio Floridor Pacheco Molina**, candidato al cargo de concejal por la comuna de San Rafael, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, una multa a beneficio fiscal de **5 UTM** (cinco unidades tributarias mensuales), por haber infringido el artículo 38 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

3. Anótese y notifíquese al interesado para que haga uso de su derecho a deducir reclamación para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de quinto día.



**JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR**

**ECB/AGS/vbv**

**Distribución:**

1. Asesoría Jurídica (3)
2. Subdepto. Organismos y Padrones Electorales
3. Dirección Regional, VII Región
4. Oficina de Partes

